



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 3 DE MAYO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 26 de abril de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 44/17 DE 28 DE MARZO DE 2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº R 29/2014.-

Expte.: R 29/2014.- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D^a M^a del Carmen Cervantes Dueñas contra el Ayuntamiento de Toledo, por responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída en C/ Andalucía, según manifiesta, debido al mal estado del pavimento.-

La Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente sobre el contenido de dicha Sentencia:

“La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 169/2015-B que ha devenido firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María del Carmen Cervantes Dueñas contra la resolución del Ayuntamiento de Toledo, de 12 de marzo de 2015; desestimatoria de la anterior resolución de fecha 19 de enero de 2015, por la que se rechaza la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por la parte recurrente en relación a las lesiones sufridas por la caída ocurrida en fecha 23 de febrero de 2014 en la Calle Andalucía de Toledo.

En el presente caso, la parte recurrente ha dedicado buena parte de su esfuerzo argumental a acreditar el hecho de la caída (con las declaraciones testificales correspondientes) y el hecho de las lesiones producidas, su importancia, las secuelas y valoración económica.

Dicho esfuerzo argumental, aun siendo necesario, de nada vale si los hechos en los que se basa la reclamación no son suficientes para generar responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Efectivamente, el hecho de que se produzca una caída en la calle a consecuencia de un defecto menor en la acera no puede generar, por sí mismo, responsabilidad patrimonial si no se acredita la existencia de alguna otra circunstancia que sirva para generar el nexo causal necesario para que surja la responsabilidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En la jurisprudencia del Tribunal Supremo existen algunas sentencias que estiman reclamaciones de responsabilidad patrimonial en supuestos como el presente, pero siempre que concurren circunstancias determinadas; **ausentes en el caso presente:**

- Brusco rebaje en la acera, circunstancia inesperada o falta de luz sufriente (STS dictada en el recurso 8450/1996)-
- Defectos en la acera en zona de obras mal señalizada (Recurso 345/2005)
- Pintura que daba sensación visual de uniformidad (STS de 31d e octubre de 2007 en el recurso 170/2001).

En el caso presente basta visionar las fotos que se acompañaron al escrito de demanda para concluir que no se justifica la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración; y ello pues, si bien la acera no estaba perfecta, un cuidado normal de un ciudadano que deambule en circunstancias normales, debería permitir transitar por la zona sin mayores incidencias. Se aprecian algunas baldosas rotas por las esquinas, algunas baldosas que tienen alguna irregularidad en la unión con el bordillo y algunas baldosas que tienen como unos pegotes de hormigón que las hacen resaltar del nivel del resto de baldosas uno o dos centímetros. Nada que, a juicio de este Juzgador, no permita un tránsito normal poniendo una diligencia ordinaria al deambular por las calles.

Ni el hecho de que se hubiera solicitado la reparación de la zona, ni el hecho de que se reparase posteriormente, pueden ser datos que justifiquen la estimación de la reclamación puesto que el hecho de que las cosas puedan funcionar mejor de lo que lo hacen, no es causa generadora de responsabilidad cuando el funcionamiento ha sido razonable dentro de los parámetros de la normalidad.

Por lo expuesto el recurso procede ser desestimado y confirmar las resoluciones recurridas.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.

3º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016 RELATIVO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DE INCINERACIÓN.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito en 17 de agosto de 1997 con “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.” (CIF B-45358421) para “*redacción de proyecto, construcción e instalación de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo y su subsiguiente explotación y mantenimiento*”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el apartado TERCERO del convenio del contrato se establece el precio del mismo y canon de la concesión, determinándose el importe del primer año por incineración y por columbario. Asimismo se indica que para los restantes años, la revisión anual del canon se efectuará según los índices que publique el Instituto Nacional de Estadística.

2.- Escrito del concesionario de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Toledo en 21.03.2017, en el que se indica que el **nº de incineraciones realizadas en 2016 asciende a 414 y que han sido ocupados 11 columbarios en el citado periodo.**

3.- Efectuada la revisión anual del canon conforme a la variación experimentada por el IPC (variación del índice general nacional desde diciembre de 2014 a diciembre de 2015 que es 0,0%), los importes a aplicar serían los siguientes:

- Importe 2016 por incineración: 18,28 €
- Importe 2016 por columbario: 13,70 €

En consecuencia, los importes correspondientes a la anualidad 2016 serían los siguientes:

Importe incineraciones:	414 incineraciones x 18,28 €/incineración =	7.567,92 €
Importe columbarios:	11 columbarios x 13,70 €/columbario =	150,70 €
IMPORTE TOTAL CANON 2016		7.718,62 €

Habida cuenta de la propuesta que en base a lo expuesto formula el Servicio de Patrimonio y Contratación, y que figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 1.271; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el canon anual variable correspondiente a la anualidad 2016 relativo al contrato suscrito con “JOSÉ MARÍA SAN ROMÁN GÓMEZ-MENOR SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.” para “redacción de proyecto, construcción e instalación de un complejo de incineración de cadáveres en Toledo y su subsiguiente explotación y mantenimiento”; que asciende a un importe total de 7.718,62 €, según el siguiente desglose:**

Importe incineraciones:	414 incineraciones x 18,28 €/incineración =	7.567,92 €
Importe columbarios:	11 columbarios x 13,70 €/columbario =	150,70 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL ABONO ANUAL ANTICIPADO RELATIVA A LA CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 173 CON TRASTERO VINCULADO Nº 42 DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, (Modificado por ese Órgano Corporativo en fecha 13.11.2013) con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSVT, según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de fecha 24.07.2013.
- FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.
- Proposición presentada por **D. Enrique Molina-Prados Iniesta**, para la plaza de garaje nº 173 con trastero vinculado nº 42.
- Acuerdo 3º de la JGCT, de fecha 12.04.2017, sobre adjudicación de la plaza de garaje nº 173 con trastero vinculado nº 42 del Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas a **D. Enrique Molina-Prados Iniesta**
- **Escrito** presentado por **D. Enrique Molina-Prados Iniesta**, de fecha 27.04.2017, con Rgto. de entrada en la EMSV nº 51; **de solicitud de pago anticipado de la plaza nº 173 con trastero vinculado nº 42**, con el 10% de descuento sobre 1.077,72.-€; resultando un importe de 969,95€.
- Informe favorable emitido por el Gerente General de la EMSV, en fecha 28 de abril de 2017.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación e fecha 28 de abril de 2017.

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Santiago Mora Alonso (Expte. 173/13)** para rehabilitar edificio para ubicar un local comercial y 3 apartamentos en la Cuesta de la Mona núm. 5 – 7 (Parcelas catastrales 2727814 y 2727813), conforme a la documentación final de obra visada el 25 de mayo de 2016, planos complementarios fechados en octubre de 2016 y anexo a la documentación final de obra fechado en marzo de 2017; quedando la presente modificación sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 28 de mayo de 2014), así como a los siguientes:

- **En ningún caso se podrá destinar la planta ático a uso residencial independiente a la vivienda de la planta tercera.**
- **Con anterioridad al inicio de la actividad deberá tramitarse (en su momento por el usuario final) la correspondiente licencia, comunicación previa/declaración responsable, según proceda; del local existente en la citada edificación.**

5.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Jorge López Paredes (Expte. 114/17)** para **ampliar garaje** en la Vía Tarpeya núm. 15 – vivienda 31-, conforme al proyecto de ejecución visado el 11 de abril de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia se autoriza exclusivamente desde un punto de vista urbanístico, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que deba en su caso otorgar la Administración correspondiente por tratarse de vivienda acogida a régimen de protección oficial.**
- **Concluidas las obras, se aportará certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **José Mario Rodríguez Díaz (Expte. 40/17)** para construir vivienda unifamiliar con piscina en la calle María Zambrano núm. 11 (Urbanización “La Sisle”), conforme al proyecto de ejecución visado el 17 de enero de 2017 y el anexo (proyecto piscina) presentado en abril de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Emilio Alonso Balmaseda (Expte. 7/17)** para demoler edificación en la Avda. Mas del Ribero núm. 10, conforme al proyecto técnico visado el 29 de diciembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **No podrán realizarse trabajos que supongan una alteración de la rasante del terreno.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“INICIATIVAS FAOS, S.L.” (Expte. 16/17)** para **rehabilitar edificio para 7 viviendas** en la Bajada Antequeruela núm. 5, conforme al proyecto de ejecución visado el 18 de enero de 2017 y las documentaciones aportadas en fechas 24 de marzo y 7 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.6) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a la Entidad "**MAUROMAN INTEGRAL, S.L.**" (Expte. 203/14) para construir edificio de 1 vivienda, dos apartamentos y garaje en la calle Honda c/v calle Carreteros – Referencia catastral 26350-11 -, conforme a la documentación final de obra aportada en fechas 22 de febrero y 21 de abril de 2017. La presente modificación queda sujeta a los condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de licencia (resolución JGCT de 14 de enero de 2015).

5.7) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Iván González Rafael De la Cruz** (Expte. 41/17) para **reforma y ampliación de vivienda** en la Avda. de Barber núm. 63, conforme al proyecto de ejecución visado el 6 de febrero de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia no ampara actuación alguna encaminada a la reforma de acceso rodado a través de la acera, que será objeto de licencia específica (Expte. 98/2017) ajustada a lo establecido en la Ordenanza reguladora de las obras a realizar en espacio de dominio y uso público municipal.**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.8) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Antonio Medina Sánchez** (Expte. 264/10) para reformar y ampliar viviendas en la Calle Airosas núm. 11, 13 y 15; conforme al proyecto modificado aportado al efecto visado el 19 de enero de 2017. La presente modificación queda sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT de fecha 26 de enero de 2011), así como al siguiente:

➤ **Se debe cumplir lo estipulado en la resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la JCCM (hoy de Educación, Cultura y Deportes) de fecha 1 de octubre de 2010; relativa al control y seguimiento arqueológico de las obras autorizadas.**

5.9) Vista la solicitud de licencia interesada por la entidad “ANTERAMA, S.L.” (Expte. 92/17) para **división horizontal** de inmueble ubicado en la calle Sinagoga núm. 6.

Conocida la documentación presentada, en concreto certificación expedida por técnico competente descriptiva de la composición y características de la citada edificación, tras la medición y levantamiento gráfico de las plantas baja, primera, segunda y cubierta; así como el informe favorable emitido por los Servicios técnicos Municipales en fecha 26 de abril de 2017.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en virtud de las previsiones que se contienen en el artº 17 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en su nueva redacción dada por la Ley 8/2013, de 26 de junio; que sujeta a autorización administrativa este tipo de actuaciones, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **PRIMERO y ÚNICO.-** Conceder a “**ANTERAMA, S.L.**” licencia para división horizontal de inmueble ubicado en la calle Sinagoga nº 6 (Ref. catastral 2527009VK1122F0001SE), a fin de formar cuatro departamentos independientes (3 viviendas y 1 local); todo ello según el Certificado técnico aportado fechado el 28 de febrero de 2017, que obra incorporado al expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN (3).-

6.1) Vista la solicitud de licencia interesada por Antonio Medina Sánchez (Expte. 288/16) para segregación de 52 metros cuadrados de finca sita en la calle Airosas y posterior agregación a finca colindante, que tiene su acceso por la Subida de la Granja núm. 12, propiedad ésta última de la Entidad Instalaciones Turísticas Hispánicas, S.A. Todo ello conforme a documento descriptivo aportado al efecto que se encuentra incorporado al expediente, fechado en 3 de noviembre de 2016.

Conocido el informe favorable a la citada segregación emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 26 de abril de 2017, condicionada a la incorporación de la parcela segregada al terreno colindante; al objeto de que éste último disponga de acceso a la vía pública, al carecer del mismo hasta el momento.

Y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, y en virtud de lo señalado en los artº 60 y 62.b) del Plan de Ordenación Municipal de Toledo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder** a Antonio Medina Sánchez licencia de segregación de 52 metros cuadrados de finca sita en la calle Airosas (finca registral 4313) – Referencia catastral 2431002VK1123A0001IZ -, quedando la finca matriz con una superficie de 120 metros cuadrados; condicionada la presente autorización a la agregación de la parcela segregada a inmueble con acceso por la Subida de la Granja núm. 12 (finca registral 59.976 – Referencia catastral 2431019VK1123A0001LZ), propiedad de la Entidad Instalaciones Turísticas Hispánicas, S.A.

6.2) En relación con la solicitud presentada por Jesús López Trampal (Expte. 122/17) para segregar finca rústica en la “Dehesa de Cañete”, en función de la normativa urbanística vigente; por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en el que, entre otros aspectos, se hace constar lo siguiente:

1. La porción de terreno cuya segregación se solicita se corresponde con la Parcela 10 del Polígono 29 del Catastro de Rústica, con referencia 45900A029000100000XJ.

De acuerdo a la documentación aportada, la finca formaba parte de la denominada “Finca Almendros y Cañada” y cuya descripción es:

“Parcela de terreno, en la Dehesa de Cañete, que se compone de la mitad de la parcela denominada Almendros y la mitad de La Cañada, de haber dieciocho hectáreas, diecinueve áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros (181.926,50 m²). Linda al Norte, carretera de Toledo a Villasequilla; Sur, con Don Mariano Díaz; Este, camino de saca que la separa de las de Doña Concepción Díaz y Ángel Díaz; y Oeste Dehesa de Valdecava. **Dicha finca se encuentra actualmente atravesada de este a Oeste, por la Carretera Nacional de Toledo a Cuenca**”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. **La referida parcela corresponde con una porción de la finca que ha quedado físicamente separada del resto por la ampliación de la referida carretera Toledo a Cuenca, actual N-400. Se encuentra además rodeada por caminos en todo su perímetro.**
3. En la actualidad se encuentra aprobado el Plan de Ordenación Municipal por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007 (D.O.C.M. 29-03-07) y el Documento de Subsanción redactado conforme a la citada orden, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2008 (D.O.C.M. 11-11-08).
 - a. De acuerdo al citado Plan, según se refleja en el Plano 2.2 a “Estructura Orgánica: Situación Proyectada” de la Serie General del P.O.M., **la Parcela 10 del Polígono 29 se encuentra incluida en el suelo clasificado como “NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL PAISAJÍSTICA” y el resto de finca como “NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL EXTRACTIVA”.**
 - b. Las Condiciones de aplicación a este régimen del suelo se establecen en el artículo 178(OE) de las Normas Urbanísticas del P.O.M., Apartado 2: Suelo de Especial Protección Ambiental Paisajística, que establece como superficie mínima para usos adscritos al sector primario 15.000 m².
4. De acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986; el terreno se incluía en suelo clasificado como No Urbanizable Protegido.
5. La parcela cuya solicitud se solicita, cuenta con una superficie catastral de 14.477 m² encontrándose rodeada en todo su perímetro por caminos, no siendo posible la alteración de su superficie.
6. Se estima que, con carácter excepcional y atendiendo a las condiciones físicas de la finca, no existe inconveniente en la segregación solicitada.

Por su parte y en base a las consideraciones anteriores, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a la segregación objeto de licencia, **con carácter excepcional**; dada la situación que acontece respecto de la presente solicitud, considerando que se trata de regularizar una situación “de hecho” que se ha mantenido en el tiempo hasta la actualidad, según se desprende del documento aportado al expediente que se concreta en escritura pública formalizada en fecha 30 de enero de 1992, ante el Notario, D. Jesús Olavarría Téllez, con el núm. 227 de su protocolo, en que ya figura la situación física de dicho terreno; ante los hechos expuestos que evidencian la existencia de una finca cierta, separada físicamente del resto de la finca matriz por la ampliación de la carretera Toledo a Cuenca, actual N-400, con imposibilidad de incorporación a fincas colindantes al estar rodeada por caminos en todo su



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

perímetro; situación ésta que incluso dio lugar en su día a que el propio Plan de Ordenación Municipal actual otorgara diferente clasificación urbanística a dicha finca y al resto de la finca matriz, tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe técnico emitido al efecto (según párrafo del punto 3).

En consonancia con cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a Jesús López Trampal, para segregar finca rústica en la “DEHESA DE CAÑETE”, con la siguiente descripción y en las condiciones que se indican:

“Porción de Terreno de 14.477,00 m², de referencia catastral 45900A029000100000XJ, que linda al Norte con el Camino de Algodor (antigua Carretera de Toledo a Villasequilla) de referencia catastral 45900A029090140000XY; Sur con la Carretera N-400; Este con “camino de saca”, de referencia catastral 45900A029090130000XB y Oeste con camino de servicio, de referencia catastral 45900A029090170000XP, que la separa de la Parcela 11 del polígono 29, de referencia catastral 45900A029000110000XE.

De acuerdo al Plan de Ordenación Municipal, se encuentra clasificada como **“NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL PAISAJÍSTICA, CON LA CONDICIÓN DE FINCA INDIVISIBLE”**.

6.3) En el expediente nº 59/17, sobre concesión de licencia a la “EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA S.A.”, de segregación de parcela urbana ubicada en la Avda. del Fresno (denominada RE-3B-A); detectado error material en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017.

Considerando las previsiones que se contienen en el artº 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la rectificación de errores de hecho; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas propone:

Rectificar el error material detectado en el punto 14º (LICENCIAS DE SEGREGACIÓN -2-) de la Resolución adoptada por este Órgano Corporativo en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- Donde dice: Tiene asignada una edificabilidad de 241,67 m² para la construcción de cuatro (4) viviendas.....
- **Debe decir:** Tiene asignada una edificabilidad de 241,67 m² para la construcción de una **(1) vivienda**.....

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA, S.C.C.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo retro-iluminado** en la **Avenida de Europa nº 8**; y tras examinar la documentación aportada, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- Se trata de un rótulo en cajón con estructura de aluminio y frentes de metacrilato impreso, y con iluminación interior mediante leds; que se sitúa sobre el conjunto de huecos de los dos frentes del local que se encuentra en esquina.

De manera complementaria, en el extremo derecho del frente a la Avenida de Europa, se instalará un rótulo-bandera; siendo éste uno de los supuestos admitidos en la normativa.

Conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (B.O.P. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010); la Unidad Gestora referida formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a **“CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA, S.C.C.”**, para la **instalación de rótulo retro-iluminado** en la **Avenida de Europa nº 8**, conforme a documentación presentada en 11 de abril de 2017 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010 (BOP. de Toledo, Núm. 88 de 20 de abril de 2010).

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**VINOS Y TAPAS, C.B.**” (Exp. 78/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Reino Unido nº 7**, con denominación comercial “**ODELOT**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la acera, a 30 cms del bordillo exterior (entre los huecos que quedan entre los alcorques de los árboles).

b) **Superficie.-** Terraza 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Denegar la ampliación de superficie solicitada, en 4 m² más que el año anterior (lo que haría un total de 32 m²), toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local la delimitación de la terraza se realizó durante el pasado ejercicio; fijándose el número máximo de mesas a instalar dadas las características del espacio.

TERCERO : Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe resultante de la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por la entidad y la que en realidad se corresponde con la ocupación autorizada; obteniéndose en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 146,40 € (CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.2) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**GOROTOL, S.L.**” (**Exp. 104/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 68**, con denominación comercial “**SAGA IV**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: **Denegar** la ampliación de superficie solicitada en 4 m² más que el pasado año (lo que supondría un total de 20 m²), toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local y considerando los módulos fijados por las condiciones provisionales que rigen la ocupación de la vía pública con este tipo de instalaciones -punto 5- (aprobada por la JGCT de 12/marzo/2014, BOP. 61 de 15 de marzo), que establecen un mínimo de 4 m² por cada mesa (2 x 2 m²); el espacio disponible a ambos lados de la puerta del establecimiento sólo permite la instalación de cuatro mesas (16 m²).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe resultante a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por la entidad y la que en realidad se corresponde con la ocupación autorizada; obteniéndose en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 183,04€ (CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.3) Aprobar la solicitud formulada por **Carlos Dakir Puebla (Exp. 130/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Duque de Lerma**, con denominación comercial "**BLUE BAR**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, delante de la fachada del establecimiento.
Los veladores irán ubicados junto a la fachada.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Veladores: superficie 4 m² – (unidades: 2/ veladores anuales)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Denegar la ampliación de la superficie solicitada en 4 m² más que el pasado año (lo que haría un total de 20 m²), toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local concurren las mismas circunstancias del ejercicio anterior, en que se hizo constar que el espacio de que dispone el establecimiento no es suficiente para incrementar la ocupación.

TERCERO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe resultante de la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado y la que en realidad se corresponde con la ocupación autorizada; obteniéndose en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 58,26 € (CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS).-

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.4) Aprobar la solicitud formulada por **Santiago Gálvez Sánchez (Exp. 135/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Federico García Lorca nº 3**, con denominación comercial **“LA CERVECERÍA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre fachada e instalación.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos; y una vez concluida la temporada, totalmente abierto de tal forma que permita el paso de peatones bajo la pérgola.

b) **Superficie.-** Terraza 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.5) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**BASERENDIPITY, S.L.**” (Exp. 166/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Cuesta del Águila nº 43**, con denominación comercial “**MERCADO SAN AGUSTÍN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la fachada del edificio colindante a la entrada del mercado (zona 2 de las presentadas el año pasado).

En todo caso, dejará un vial mínimo expedito de 3,5 metros a fin de dar servicio a los vecinos, vados y emergencias.

Sólo se instalará un objeto de propaganda que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- La licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte de expediente de licencia de actividad que se encuentra en tramitación en la actualidad, tras el cambio operado en la titularidad del establecimiento y sus instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.6) Aprobar la solicitud formulada por **Ciriaco González Layos (Exp. 169/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Tornerías nº 3**, con denominación comercial **“TORNERÍAS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, redistribuyendo el espacio disponible entre los tres establecimientos existentes (dos de ellos con acceso a la misma, y el otro próximo al que se accede a través de vía peatonal, que viene utilizando dicha superficie desde hace años).

La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados en el margen derecho.

Las tres terrazas deberán estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas, de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.7) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Khaldi Yassine (Exp. 224/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Madrid nº 49**, con denominación comercial **"MIRANDA"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará frente a las escaleras de acceso al establecimiento, en la parte acerada. Deberá dejar un paso libre para peatones mínimo de 1,8 metros.

b) **Superficie.-** Terraza 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO Será requisito imprescindible para la renovación de esta licencia en futuros ejercicios, la regularización de la licencia de apertura del establecimiento (actualmente en trámite, por subrogación en el expediente de un nuevo titular).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.8) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**HOSTYSERV CLM, S.L.L.**” (**Exp. 267/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Pza. Capuchinas nº 2**, con denominación comercial “**CANTHARELLUS KOROKKE**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento: una mesa alta y dos taburetes.

Sólo se instalará un objeto de propaganda sin que entorpezca en ningún caso el paso rodado ni de peatones

b) - **Veladores:** 4 m² (Velador anual/ 2 unidades)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO Será requisito imprescindible para la renovación de esta licencia en futuros ejercicios, la regularización de la licencia de apertura del establecimiento (actualmente en trámite, tras la subrogación en el expediente de un nuevo titular).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.9) Aprobar la solicitud formulada por **“PANADERÍA MANZANO S.L.” (Exp. 167/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Barber nº 2**, con denominación comercial **“MANZANO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.10) Aprobar la solicitud formulada por **Gerardo Rojas Parra (Exp. 275/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Europa nº 18**, con denominación comercial **“OSLO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento, formados por una mesa alta y dos taburetes cada uno de ellos.
- Veladores: Superficie 4 m².- (veladores 2/anuales).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.</p> |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.11) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Nemer El Hamaoui (Exp. 161/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Descalzos nº 10**, con denominación comercial **“TIGRE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento. (Dos mesas, y una en un lado adosada a su fachada).

Sólo se instalará un objeto de propaganda (cocinero), según normativa vigente, junto a la fachada; sin obstaculizar el tránsito de vehículos ni de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Denegar la ampliación de superficie solicitada (8m², lo que haría un total de 20 m²), toda vez que según informe emitido por la Inspección de la Policía Local no existe espacio físico adecuado que permita un aumento de la instalación actual.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.12) Aprobar la solicitud formulada por **José David Romero Jareño (Exp. 213/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 4**, con denominación comercial **“QANTARA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la isleta existente frente al establecimiento, para lo cual hay que cruzar calzada de rodaje exclusiva de los estacionamientos.
- b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR PP2 “PERALEDA” DEL POMT.-

ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 15 de octubre de 2009, el Excmo Ayuntamiento Pleno aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de los terrenos sitos en el Sector PP2 “La Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, y ello conforme a la única alternativa técnica planteada por la Agrupación de Interés Urbanístico (en adelante, A.I.U.) “La Peraleda”, la cual comprendía Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y demás documentación de carácter medioambiental, estudio de avenidas e inundabilidad y de afección al patrimonio histórico-artístico.

Con fecha 17 de junio de 2010, el Excmo Ayuntamiento Pleno ratifica el Convenio Urbanístico del Sector PP2 “La Peraleda”, cuya cláusula séptima prevé que la finalización de las obras de urbanización tendrá lugar en el plazo de 60 meses, desde el inicio de las mismas, que se prevé en los 6 meses siguientes a la inscripción del Proyecto de Reparcelación.

2º.- Que con fecha 8 de junio de 2016, la Agrupación de Interés Urbanístico “La Peraleda” del Sector PP2 del POMT solicita al Ayuntamiento la suspensión de la ejecución de las previsiones del citado PAU por plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más; al amparo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

3º.- Con fecha 24 de junio de 2016, por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución se solicitó al Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo notas simples de todas las fincas registrales situadas en el ámbito del citado Sector PP2, a excepción de las adjudicadas al Ayuntamiento de Toledo en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

A la vista de estas notas simples, se constata que existen los siguientes propietarios en el ámbito de referencia:

- Inmobiliaria de Vistahermosa, S.A.
- Fincas Iberhaus, S.L.
- Inversiones Igra, S.L.
- C.L.M. Infraestructuras y Servicios, S.L.
- Izel Obras Infraestructuras S.L.
- Building Center S.A.
- Altamira Santander Real Estate, S.A.
- Mosacata S.L.
- Evelsa S.L.
- Fundación Nuestra Señora de Montesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo, existen los siguientes titulares de derechos y deberes afectados por la actuación:

- Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)
- Banco Castilla-La Mancha S.A.
- Tesorería General de la Seguridad Social Cantabria.
- Hacienda Pública.
- Agencia Tributaria; Delegación Especial de Madrid.
- Agencia Tributaria; Delegación Especial de Castilla-La Mancha

Constan en el expediente informes de los Servicios Técnicos Municipales y Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 2 de agosto de 2016 y 15 de marzo de 2017, respectivamente.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Autorizar la tramitación de la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector PP2 “Peraleda” del POMT.

Segundo.- Someter a información pública por un plazo de 15 días, la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector PP2 “Peraleda” del POMT, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tercero.- Otorgar simultánea audiencia, por el mismo plazo de 15 días, a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

10º.- APROBACIÓN TÉCNICA DE “MEMORIA VALORADA DE CONSOLIDACIÓN DE FORJADO PLANTA PRIMERA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DE TOLEDO”.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** la Memoria descrita en el enunciado, redactada por el Arquitecto Municipal D. Ignacio Álvarez Ahedo.

Básicamente la obra consiste en la consolidación de los dos forjados de madera de la planta primera, ante la patología observada; dividiéndose en dos acciones diferenciadas:

1. Tratamiento de xilófagos.
2. Consolidación de estructuras.

Se estima el coste de las presentes obras en TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.191,42 €).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2016.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

Ejercicio revisado: 2016.

Importe: - 40.334,79 € (con IVA del 10%).

Fijación valores 2017:

- Factor F: 5.417,7475743 €/día (más 10% IVA)
- Factor V: 84,364041 EUROS /1000 m³ (más 10 % IVA)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo nº 11 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26-06-2014 sobre "puesta en funcionamiento de la nueva EDAR ubicada en la finca Estiviel".
2. Petición de la empresa contratista de fecha 15-09-2015 interesando aprobación de liquidación definitiva revisión ejercicio 2014 en el importe de - 36.667,99 €.
3. Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, fijando el importe de la liquidación a FCC, S.A. procedente de la revisión de precios del año 2016 en -40.334,79 € (con IVA del 10%), y fijando los valores para 2017 conforme se detalle en el epígrafe.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 22 de marzo de 2017.
5. Propuesta de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre aprobación de la revisión de precios de que se trata.
6. Propuesta económica (sin fase) formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras sobre liquidación negativa (reintegro) en concepto de recisión de precios del contrato referido; por importe de -40.334,79 €.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.274.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la revisión de precios del contrato de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales suscrito con FCC, S.A. (actualmente FCC Aqualia, S.A.), de conformidad con el informe emitido por el Sr. Economista Municipal con fecha 27.02.2017; fijando como nuevos importes a aplicar, a buena cuenta del 01/01/2017, los que se detallan a continuación:

- F = 5.417,7475743 €/día (más 10% IVA)
- V = 84,364041 EUROS /1000 m³ (más 10 % IVA)
- A = 73,04 euros/día (más 10 % IVA)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

12º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO 2017”.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

13º.- RECTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS.-

Detectado error en el expediente de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Coordinador del Área de Cultura y Festejos formula propuesta del siguiente tenor literal:

“Rectificar, por causa de error material, el Cuadro de características del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas particulares relativo al “Contrato Privado del Servicio de Bandas de Música para Conciertos y Actuaciones públicas dentro de las necesidades del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva”, de la siguiente forma:

➤ **Donde dice:**

H) GARANTÍAS:

X Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

➤ **Debe decir:**

H) GARANTÍAS:

X Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote. Se excluye de ingresarlo con anterioridad a la adjudicación del contrato y se garantiza con la retención en la última mensualidad.

➤ **Donde dice:**

R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

X FORMA DE PAGO:

El precio del contrato se hará efectivo por mensualidades mediante facturación que se emita por el adjudicatario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Significar que se aplicará el I.V.A. vigente a la fecha de celebración de cada concierto.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, la adjudicataria/s presentarán las facturas por vía telemática a la dirección siguiente:

URL <https://face.gob.es/es/>.

Códigos DIR3:

Oficina contable: L01451685.- Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Órgano Gestor: L01451685.- Contabilidad.

Unidad Tramitadora: L01451685.- Oficina Principal de Contabilidad.

X PERIODICIDAD:

X mes vencido.

➤ **Debe decir:**

R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

X FORMA DE PAGO:

- Un primer pago, correspondiente al 30% del importe de adjudicación de cada Lote que se realizará tras la firma del contrato.
- El resto del importe de cada lote (70%), se dividirá entre el número de mensualidades que haya desde la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, la adjudicataria/s presentarán las facturas por vía telemática a la dirección siguiente:

URL <https://face.gob.es/es/>.

Códigos DIR3:

Oficina contable: L01451685.- Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Órgano Gestor: L01451685.- Contabilidad.

Unidad Tramitadora: L01451685.- Oficina Principal de Contabilidad.

X PERIODICIDAD:

X mes vencido. “



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta sobre el expediente de que se trata.

14º.- AMPLIACIÓN DE IMPORTE EN REFERENCIA CONTABLE CORRESPONDIENTE PARA PAGO DERIVADO DEL DESARROLLO DEL CARNAVAL 2017.-

Documentación que integra el expediente:

- Informe emitido por el Coordinador del Área de Cultura y Festejos, justificativo de la necesidad de ampliar en la cantidad de 1.848 euros, la referencia contable inicialmente practicada por importe de 27.500 €; para hacer frente a los pagos derivados del desarrollo del Desfile de Carnaval 2017 resultantes de la participación efectiva en el mismo.
- **Relación detallada de pago de Comparsas participantes en el Desfile de Carnaval 2017.**
- Propuesta económica formulada a tal fin por la Sección de Educación y Cultura, en la cantidad de 1.848 euros.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.273.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la ampliación de la referencia contable inicialmente practicada, al objeto de dar cobertura presupuestaria al desarrollo del Desfile de Carnaval 2017, por importe de 1.848 euros; correspondiente a la diferencia entre la retención de crédito inicial y el total resultante de la participación efectiva producida en dicho evento.**

15º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y SU ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO; RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS 40 POP TOLEDO 2017, DIAL CORPUS TOLEDO 2017 Y MÁXIMA CORPUS TOLEDO 2017 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 89.540 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10, 14 y 16 de junio de 2017.

Tercero predeterminado por razones artísticas: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la contratación propuesta y del tercero predeterminado por razones artísticas, habiendo quedado desierto procedimiento abierto anterior.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de abril de 2017.
- Fiscalización conforme (**con observaciones**) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.323).

Habida cuenta de la documentación indicada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato de organización y realización de tres eventos musicales denominados: "40 POP CORPUS TOLEDO 2017, "MÁXIMA CORPUS TOLEDO" Y "DIAL CORPUS TOLEDO"; con motivo de las Fiestas del Corpus Christi;** mediante procedimiento negociado **sin** publicidad y tramitación ordinaria, **con adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas.**

SEGUNDO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo total (incluido IVA) de 89.540 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 74.000 €
- IVA: 15.540 €
- **Importe total: 89.540 €**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes, y de los cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 58/16.-

EMPRESA: “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”.

IMPORTE: 2.272,50.- EUROS.-

EXPEDIENTE: ALQUILER DE NUEVE CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES (Mayor Servicios 19/16).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de marzo de 2017, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Acuerdo de JGCT de 8 de febrero de 2017 relativo a la liquidación del Contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 de abril de 2017.
5. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la devolución de la garantía de que se trata; por importe de 2.272,50 euros.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.275).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 58/16 solicitada por la empresa “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”, por importe de 2.272,50.- euros; relativa al expediente de contratación de “ALQUILER DE NUEVE CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES” (Mayor Servicios 19/16).**

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Toledo ha recibido de este Ayuntamiento la cantidad de 12.510 € como primer pago del proyecto de cooperación: “INSTALACIONES, ENSERES Y ALIMENTOS PARA LA GUARDERÍA DE MAHBES EN SMARA TINDOUF (Argelia)”, dentro de la convocatoria de 2016.

Al respecto remite escrito comunicando la imposibilidad de cumplimentar los trámites presupuestarios requeridos por esta Corporación en orden a la transferencia y justificación de dicha subvención; dada la situación en la que se encuentran en los campamentos de refugiados y muy especialmente los ayuntamientos (dairas), donde no tienen acceso a cuentas corrientes ni entidades bancarias.

Por ello formula solicitud que se concreta en las siguientes peticiones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Que se nos permita de forma oficial y por escrito por parte del Ayuntamiento, utilizar la vía del Correo Solidario de la Federación de Ciudad Real, para mandar la subvención concedida al Ayuntamiento (daira) de Mahbes en Smara, en cuatro envíos. Para ello, firmaremos un acuerdo con la Federación de Asociaciones de Ciudad Real, para posteriormente enviarles las cantidades pertenecientes a cada remesa por transferencia bancaria, ellos nos confirmarán el recibo de las mismas y nos aportarán los diferentes recibís emitidos por el alcalde del Ayuntamiento de Mahbes. Todo esto bajo el control de los miembros de la Asociación que viajarán en diferentes fechas para la supervisión del proyecto.

Y además, que se nos permita a través de una Declaración Responsable, justificar los gastos que generen las diferentes estancias en los campamentos de refugiados saharauis de los miembros de la Asociación (1.500 €), para ello aportaremos certificaciones selladas por el alcalde de Mahbes.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de los extremos planteados por dicha Asociación y presta su conformidad a la alternativa propuesta. Todo ello, sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal para ejercicio de la correspondiente tramitación de control y fiscalización del expediente.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se formularon.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

19º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

19º Bis.1) ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA DESARROLLO DEL CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA DAVID BISBAL EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017, CON MOTIVO DEL XXX ANIVERSARIO DE TOLEDO COMO “CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 5 de abril de 2017, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 27 del pasado mes de abril, trata el presente asunto bajo el punto 4 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **propuesta de adjudicación**.

A tal fin, la Oficina de la Vicealcaldía formula propuesta económica (Fase D) en la cantidad de 42.057,50.- euros. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.426. en los siguientes términos:

Habida cuenta de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a **servicios de producción para desarrollo del concierto musical a cargo del artista David Bisbal en la Plaza de Toros de Toledo el día 21 de julio de 2017, con motivo del XXX Aniversario de Toledo como “CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD”**; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.
- **Precio de Adjudicación:**
 - Importe neto: 34.750.- euros.
 - IVA (21%): 7.297,50.- euros.
 - Importe total: 42.057,50.- euros.
- **Duración del contrato:** Coincidirá con el día del concierto el 21 de julio de 2017. No obstante, se reservará y estará a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros con dos días de antelación para la realización del montaje, el día del concierto y un día después para el desmontaje.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

19º Bis.2) ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO “AMARAL” EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Realización de un concierto musical a cargo del grupo “AMARAL” el día 17 de junio de 2017.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO: JGCT de 29 de marzo de 2017.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad con adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN: 60.500.- euros, correspondiendo 50.000.- € al principal y 10.500.- € al 21% de IVA.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Coincidirá con el día del concierto, 17 de junio de 2017. No obstante, se reservará el espacio público donde se realizará el concierto desde las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 12:00 horas del día 18 de junio de 2017.

EMPRESAS INVITADAS POR LA UNIDAD GESTORA: una (1).

PROPOSICIONES FORMULADAS: una (1).

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de abril interesando la subsanación de documentación del sobre A "Capacidad para contratar".

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 27 del pasado mes de abril trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento de la documentación remitida por GATORAMA MUSIC, S.L. considerando ésta correcta y procede a la apertura del sobre B "Referencias Técnicas, oferta económica" dando lectura de la oferta de la empresa que resulta ser la siguiente:

- GATORAMA MUSIC, S.L.- Ofrece el precio de 60.500.- euros (correspondiendo 50.000.- euros al principal y 10.500.- euros al 21% de IVA).

En consecuencia, la Junta de Contratación formula **propuesta de adjudicación** a favor del tercero citado. A tal fin, la Unidad Gestora de Festejos tramita expediente de gasto en fase "D", por importe de 60.500.- euros; sobre el cual la Intervención General Municipal realiza fiscalización conforme bajo el nº 1.398.

En consonancia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a "**REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO "AMARAL" EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017**", en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** GATORAMA MUSIC, S.L.
- **Precio de Adjudicación:**
 - Importe neto: 50.000.- euros.
 - IVA (21%): 10.500.- euros.
 - Importe total: 60.500.- euros.
- **Duración del contrato:** Coincidirá con el día del concierto, 17 de junio de 2017. No obstante, se reservará el espacio público donde se realizará el concierto desde las 00:00 horas del día 16 de junio hasta las 12:00 horas del día 18 de junio de 2017.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
